



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0223 CDVU 2022

VILLA URQUIZA, 10 6 OCT. 2022

VISTO:

La necesidad de Reglamentar las Comisiones Vecinales para la creación y desarrollo de espacios genuinos de participación en los contextos en que se desarrolla la vida de los vecinos de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que las comisiones vecinales se presentan como una forma de participación social y comunitaria organizada.-

Que la Participación Social y comunitaria posibilita el reconocimiento del Otro, como un sujeto al que comprender en su contexto e historicidad, ya que son los vecinos y vecinas los que conocen con mayor claridad las necesidades en la circunscripción del territorio en el que conviven.-

Que muchas de las problemáticas que aquejan a la sociedad requieren del trabajo mancomunado y del compromiso social de los vecinos de la localidad.-

Que es menester de este municipio, acompañar, atender y gestionar sobre las demandas de los vecinos.-

Que, por ello y las facultades de la Ley N°10.027 y su modificatoria Ley N°10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: A partir de la creación de esta Ordenanza funcionaran las Comisiones Vecinales dentro del ejido del Municipio de Villa Urquiza.

Definiéndose como la unión permanente de voluntades de vecinos sin fines de lucro, con participación en la gestión de gobierno municipal, representativas de los vecinos del barrio y/o sector de su jurisdicción, constituido con el propósito de proponer y promover el desarrollo cultural, urbanístico, edilicio, de cooperar en la organización y funcionamiento de los servicios públicos, de recreación, de asistencia social y sanitaria, y el incremento de la participación ciudadana, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida para la satisfacción de sus necesidades comunes, sobre la base de principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.-

ARTÍCULO 2°: Las comisiones vecinales se organizarán conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Objetivos que pudieran tener las Comisiones Vecinales:

- a) Estimular, desarrollar y promover los valores de la solidaridad social, así como el progreso material de los barrios y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo a la participación comunitaria como el instrumento más idóneo para la comprensión y la solución de los problemas comunes.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

- b) Coordinar con el municipio la formulación de una caracterización global de la problemática de cada territorio a los que se circunscriben las comisiones vecinales, a los efectos de programar acciones tendientes a dar respuestas favorables a las mismas.
- c) Colaborar en la solución de los problemas que atañen a la localidad en los órdenes, moral, cultural, edilicio, sanitario, de higiene, deportivo, social y otros en los que la Intendencia les requiera su opinión, como así también los que surjan de su propia iniciativa.
- d) Realizar una efectiva labor de cultura popular, mediante cursos, conferencias, disertaciones, exposiciones, etc.
- e) Fomentar la elaboración de todo tipo de planes de desarrollo de los barrios, basados en el esfuerzo y la participación solidaria de la comunidad.
- f) Animar a través de acciones concretas la construcción de la Identidad Cultural, con aportes de las Comisiones Vecinales, tendiendo a la integración social del conjunto de la comunidad.
- g) Promover la conciencia comunitaria en lo que refiere al cuidado y preservación de la obra pública, parques, calles, higiene, a la seguridad pública, a la salud, a la educación, al desarrollo de actividades deportivas, culturales, juveniles y al cuidado de la eficacia de los servicios públicos.

ARTICULO 4° Crease el Registro de Comisiones Vecinales, en el que se inscribirán estas identidades de bien público, las que serán reconocidas oficialmente por la Municipalidad, acorde a lo que determina esta ordenanza. EL registro estará a cargo de la Secretaria o Dirección que determine el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°: Para gestionar su reconocimiento y legalidad, las comisiones vecinales deberán presentar una nota dirigida al Sr. Presidente Municipal acompañada por lo menos con la mayoría simple de firmas de los vecinos que conformen la comisión de la jurisdicción tomando en cuenta a partir de los 16 años y mayores con domicilio real en el ejido.-

En la nota de la solicitud se deberá cumplir con los siguientes recaudos:

- a) Nombre de la Comisión Vecinal;
- b) Fijar un domicilio legal para la Comisión Vecinal dentro de la jurisdicción asignada;
- c) Jurisdicción del barrio;
- d) Copia del acta de Constitución provisoria;
- e) Copia de los Estatutos;
- f) Nómina y domicilio de sus integrantes;
- g) Nómina, domicilio y documento de identidad de las autoridades elegidas en la Asamblea que fundó la entidad;
- h) Si tiene personería jurídica, número y fecha del Decreto pertinente;
- i) Manifestación expresa solicitando su inscripción en el Registro de Comisiones Vecinales.-

ARTICULO 6°: Toda documentación, nota, gestión publicación emanada de las Comisiones Vecinales, deberán llevar la constancia correspondiente a su reconocimiento y para el caso de tener personería jurídica, número del decreto que la acordó.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0223 CDVU2022

ARTICULO 7°: Obtenido el reconocimiento oficial, las Comisiones Vecinales estarán habilitadas para representar oficialmente los intereses comunes del vecindario de su jurisdicción teniendo derecho a ser informados oportunamente de las obras públicas a realizar, actividades municipales de importancia y demás acciones que encare el municipio en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 8°: Las Comisiones Vecinales serán integradas por los vecinos y vecinas, mayores de dieciséis (16) años, que conste con por lo menos seis meses de antigüedad en el domicilio en la circunscripción territorial correspondiente.-

ARTÍCULO 9°: La Comisión Vecinal podrá solicitar a los vecinos y vecinas un aporte voluntario que se destinará al funcionamiento de la misma.-

ESTATUTOS

ARTICULO 10°: Sin perjuicio de otros puntos que la Asamblea considere necesarios, los Estatutos de las Comisiones Vecinales además de adaptarse a las disposiciones de esta Ordenanza deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Constitución, objeto y nombre de la entidad.
- b) Jurisdicción y domicilio especial.
- c) Fecha de fundación.
- d) Patrimonio de la entidad
- e) Condiciones de admisión de sus integrantes e importes de la cuota para el caso que se convengan
- g) Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, condiciones para integrar las mismas, su composición, sus atribuciones, deberes, duración de mandatos y demás reglamentación al respecto.
- h) Régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias y forma de su convocatoria y deliberaciones.
- i) Régimen de las elecciones. (siempre deben participar al menos dos representantes del Municipio).-

ARTICULO 11°: Las Comisiones Vecinales deberán presentar sus Estatutos en el término de sesenta días (60) días, desde la fecha de su fundación provisoria.-

ARTÍCULO 12°: La Asamblea de Vecinos y vecinas es el órgano supremo de las Comisiones Vecinales. Las mismas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

- a) Ordinarias: Se realizarán por lo menos una vez al año, podrán tratar, si así correspondiera: la renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, el estado patrimonial, cuenta de gastos y recursos, balance anual y los demás asuntos que se incluyen en el orden del día de la manera que lo establezcan sus estatutos y/o esta ordenanza.

Se realizarán dentro de los noventa (90) días corridos del reconocimiento oficial o de finalizado el ejercicio económico financiero y no podrán sesionar con menos del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronadas/os hasta transcurrida media hora del horario previsto. Vencido ese plazo sesionarán válidamente con los vecinos/as que se encuentren presentes.

- b) Extraordinarias: Son asambleas extraordinarias las que se reúnen de manera excepcional para tratar temas de necesidad y/o urgencia, que podrán ser convocadas por:

1. La Comisión Directiva.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

2. A pedido de los integrantes, en un mínimo del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronados, debiendo ser convocada dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud.
3. Por el Departamento Ejecutivo ante casos particulares establecidos en la presente ordenanza.

Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas con un orden del día expreso, del cual no podrá apartarse del tratamiento de temas no incluidos en la convocatoria. La Asamblea Extraordinaria no podrán sesionar con menos del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronados/as hasta transcurrida media hora del horario previsto. Vencido el plazo sesionarán válidamente con los vecinos/as que se encuentren presentes.-

ARTÍCULO 13°: Todas las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de los presentes. Las deliberaciones estarán a cargo del/a presidente/a de la Comisión Directiva. En caso de empate el Presidente desempatará.-

ARTÍCULO 14°: Las comisiones vecinales deberán comunicar en forma fehaciente, lugar, Horario y orden del día de la realización de una asamblea, con una antelación no menor de 10 días corridos al Departamento Ejecutivo Municipal por nota presentada por Mesa de Entrada. El llamado a asamblea será informado a través del boletín oficial y un medio de mayor difusión en la localidad, pudiendo ser las redes sociales o por medio de cartelería.-

ARTICULO 15°: La municipalidad dispondrá la presencia de un veedor en las asambleas.-

ORGANOS

ARTICULO 16°: La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de las Comisiones Vecinales. Le compete conducir los destinos de la institución vecinal, representar a los integrantes de la Comisión Vecinal, administrar los bienes y convocar a las asambleas previstas por esta ordenanza. Estará compuesta por seis (6) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, elegidos mediante el acto eleccionario convocado a tal efecto.

Los cargos a ocupar por los miembros de la comisión electos serán presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y dos (2) vocales.

Corresponderá a los miembros titulares ocupar los cargos de la comisión directiva que los reglamentos internos determinen. En la reunión de la Comisión Directiva los suplentes tendrán voz, pero no voto.-

ARTÍCULO 17°: La Comisión Directiva sesionará con quórum de cuatro (4) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría. Las vacantes que se produjeran serán cubiertas por los suplentes del sector -mayoría o minoría- al que pertenece el ausente. Los candidatos/as a miembros titulares que no hayan accedido a la Comisión Directiva encabezarán las listas de suplentes respectivas.-

ARTICULO 18°: Los miembros de la Comisión Directiva desempeñarán sus funciones en forma "Ad-honorem".-

ARTICULO 19°: La Comisión Directiva deberá llevar rubricados, sellados y foliados por la Municipalidad, libros de actas, inventario, de ingresos y egresos y de asistencia de los miembros a las reuniones de la CD. -



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0223 CDVU 2022

ARTÍCULO 20°: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos en el acto eleccionario de la Comisión Vecinal. Las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas son:

- a) fiscalizar la administración de la comisión vecinal, emitiendo un informe semestral del estado de cuentas, junto con el tesorero.
- b) Presentar en la asamblea anual un informe sobre el balance y el estado de gastos y recursos.-

ARTÍCULO 21°: Entre los noventa (90) y sesenta (60) días corridos anteriores a la finalización de su mandato, la Comisión Directiva convocará a elecciones para la renovación total de sus miembros, con una anticipación de treinta (30) días corridos como mínimo al acto eleccionario. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Municipalidad quien facilitará la publicación y difusión de la convocatoria. Si cuenta con personería jurídica, por el término que indiquen las leyes vigentes. El poder ejecutivo Municipal junto a los integrantes de las listas presentadas realizara un Acta Acuerdo a fin de establecer las mejores condiciones para el desarrollo eleccionario, como también fijar el lugar donde se desarrolle el acto.-

ARTICULO 22°: Una vez conformadas las listas que se presentaran a las próximas elecciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada del poder ejecutivo.-

ARTÍCULO 23°: En caso de presentarse una sola lista con los requisitos que dispone la presente ordenanza, se deberá reconocer oficialmente y proclamar electa a la lista única, sin necesidad de realizar el acto eleccionario.
De presentarse dos o más listas, la elección se realizará como lo determine el estatuto.-

ARTÍCULO 24°: El Departamento Ejecutivo nominará un veedor/a municipal cuyas atribuciones serán de contralor y asesoramiento del procedimiento electoral.-

ARTÍCULO 25°: La Comisión Directiva será elegida por el sistema D'Hont, correspondiendo la presidencia a la lista que resultará ganadora, y los siguientes cargos por el mencionado sistema.

Para la Comisión Revisora de Cuentas el sistema de elección será por el sistema D'Hont. -

Para poder integrar tanto la Comisión Directiva como la Comisión Revisora de Cuentas toda lista deberá reunir al menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos.-

ARTÍCULO 26°: Los calendarios electorales de la Comisiones Vecinales se ajustarán en función de la renovación de la Comisión Directiva que deberá comunicarse a las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 27°: El Departamento Ejecutivo podrá intervenir las Comisiones Vecinales en los siguientes casos:

- a) Por acefalía de sus autoridades que imposibiliten el normal funcionamiento fijado por sus estatutos
- b) Por contravención a la normativa fijada por la presente Ordenanza o la de sus reglamentos internos, comprobada debidamente por la Municipalidad.-

PATRIMONIO

ARTÍCULO 28°: Conforman el patrimonio y serán recursos de las comisiones vecinales:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.
- b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tengan depositados en una institución bancaria oficial y las rentas e intereses que de ellos devenguen.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

c) Los aportes voluntarios fijados en la asamblea de vecinos, las demás contribuciones voluntarias, los subsidios del estado municipal, provincial o nacional, los subsidios de instituciones privadas, el producto de festivales, beneficios o rifas debidamente autorizados por la Municipalidad, y los ingresos por cualquier concepto lícito que tenga la Comisión Vecinal y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos o funciones.-

ARTÍCULO 29°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá destinar fondos a las Comisiones Vecinales, los cuales tendrán un destino específico orientado a diversas realizaciones y/o cubrir necesidades de las mismas.-

ARTÍCULO 30°: La contabilidad de las comisiones vecinales estará a cargo de su tesorero/a y se llevarán los libros que la Municipalidad fije en la reglamentación.-

ARTÍCULO 31°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá verificar en el momento que así lo decida los libros de las comisiones vecinales.-

ARTÍCULO 32°: Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de las rendiciones de cuentas y balances que hubieran aprobado en general o particular. El control de fondos será exclusivo del presidente/a, Tesorero/a y secretario/a. La Comisión saliente deberá entregar los libros debidamente confeccionados.-

ARTÍCULO 33°: Se practicarán rendiciones internas de cuentas todos los meses y un balance anual que se someterá a consideración de la asamblea. El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 34°: Se realizará en forma anual un inventario de bienes a cargo del tesorero/a que estará a disposición de los vecinos/as. El Departamento Ejecutivo podrá compulsar el inventario cuando así lo decida.-

ARTÍCULO 35°: En caso de disolución, sus fondos y demás bienes pasarán al patrimonio de la Municipalidad y serán destinados a fines estrictamente de ayuda directa a la jurisdicción a la cual pertenece.-

ARTÍCULO 36°: Las Comisiones Vecinales podrán ser convocadas a los efectos de escuchar su opinión por cualquiera de las comisiones internas que funcionan en el Concejo Deliberante cuando se esté tratando un tema de su incumbencia para lo cual deberán ser informadas del mismo con razonable anticipación.-

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo brindará el asesoramiento necesario a las comisiones vecinales en lo que respecta a su constitución y funcionamiento para alcanzar la mayor eficiencia en el logro de sus objetivos. Asimismo, asesorará en materia contable para llevar sus libros y presentar sus balances.-

ARTÍCULO 38°: Los trámites que realicen las Comisiones Vecinales en cumplimiento de su cometido estarán exentos del pago de todo derecho municipal.-

ARTÍCULO 39°: Los miembros de las comisiones directivas son responsables, civil, penal y administrativamente de todo acto que autoricen o ejecuten, debiendo resarcir a las comisiones vecinales y/o terceros de los daños y perjuicios ocasionados.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

DISOLUCION

0223 CDVU 2022

ARTÍCULO 40°: La disolución de las comisiones vecinales podrá ser considerada y dispuesta en Asamblea Extraordinaria por decisión de los 2/3 de sus miembros.-

ARTICULO 41°: En caso de disolución de estas entidades, sus fondos y demás bienes pasarán al patrimonio de la Municipalidad y serán destinados a los fines estrictamente de acción social.-

ARTICULO 42°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Silvia M. Klöcker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza